

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/

3127

REF.: DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SISTEMA WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-42-LE16, POR INSTALACION SISTEMA DE ILUMINACION FOTOVOLTAICA, REGION DE ATACAMA, PARA LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

COPIAPÓ,

06 OCT 2016

VISTOS:

1°) Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) Ley N° 20.882, de 2015, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2016"; 3°) Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 4°) Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 5°) Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; 6°) Resolución Exenta N° 015/00907, de 2015, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; 7°) Resolución Exenta N° 015/327, de fecha 28 de mayo de 2015, que "Modifica Resolución Exenta N° 015/984, de fecha 30 de abril de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva, en el sentido que indica"; 8°) Resolución N° 015/00192 del 20/10/2015 que nombra en calidad de Directora Regional a doña Marcela González Burgos y; 9°) Demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 015/02697, de fecha 07/09/2016, se autoriza el llamado a Licitación Pública y aprueba Bases administrativas para LA INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACION FOTOVOLTAICA, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, en la licitación Pública ID **846-42-LE16**, participaron dos empresas contratistas.

RUT Proveedor	Empresa Contratista
76.491.848-7	Empresa de Servicios VÍCTOR GONZALEZ ARAYA EIRL
76.221.067-3	Sociedad peña y silva de responsabilidad limitada

3. Que, la comisión de evaluación con fecha **03/10/2016**, propone declarar inadmisibles la oferta de los contratistas detallados anteriormente por estar fuera de bases, de acuerdo a acta de evaluación adjunta.

4. Que, la el Artículo N° 9 de la le 19886 señala que "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses", En consecuencia, procede declarar inadmisibles la licitación señalada precedentemente.

5. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

[Handwritten signature]

RESUELVO:

1. Declárese **INADMISIBLE** la precitada licitación ID **846-42-LE16**, tramo entre 100 a 1000 UTM, para **LA INSTALACIÓN SISTEMA DE ILUMINACION FOTOVOLTAICA**, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región d Atacama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARCELA GONZÁLEZ BURGOS
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI ATACAMA

MGB/LDF/MOF/ACD/CGJ/kgg.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.